

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA UNITARIA**

Magistrado:	Edder Jimmy Sánchez Calambás
Asunto:	Acción Popular
Demandante:	Gerardo Herrera
Demandada:	CRC Valoramos Santa Rosa de Cabal SAS
Expediente:	66682-31-03-001- 2021-00190 -01
Fecha:	abril veintisiete (27) de 2022

Se admite el recurso de apelación que interpusieron el accionante y el municipio de Santa Rosa de Cabal, frente a la sentencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, el 5 de octubre de 2021, en la acción popular que promovió el señor GERARDO HERRERA contra CRC VALORAMOS SANTA ROSA DE CABAL SAS.

Se precisa a las partes e intervinientes en este trámite que la instancia se surtirá conforme a las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020, en especial su artículo 14, por lo que, en firme el presente auto empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días.

Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto.

El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Ahora bien, siguiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo PCSJA20-11556-2020, en especial los artículos 7°, 8°, 13° y 14°, así como el artículo 2, Decreto 564-2020 y en aplicación del inciso 5°, artículo 121 Código General del Proceso, se prorroga el término para resolver la segunda instancia en este asunto hasta por seis (6) meses más.

Considera esta Magistratura necesario así disponerlo, toda vez que, asuntos también de raigambre Constitucional y trámite preferencial (acciones de tutela de primera y segunda instancia, incidentes de desacatos, otras acciones populares, etc.), cuyo volumen es notable; además del estudio y discusión de proyectos de providencias sustanciadas por los demás magistrados que conforman la Sala de Decisión, se convierten en limitantes de tiempo que permitan dictar el fallo con mayor celeridad.

Notifíquese,

El Magistrado,

Edder Jimmy Sánchez Calambás

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICA POR ESTADO DEL DÍA

28-04-2022

CESAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:

Edder Jimmy Sanchez Calambas
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db027d8e1b3ac8f0c02e62f4de45f93cbfb3e805864be9afa6a247df8851ab30

Documento generado en 27/04/2022 09:50:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>